

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO**

**LISTADO DE ESTADO**

26/04/2022

ESTADO No. **19**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00396</b>	Ordinario	COMCEL S.A.	ERIC ALFREDO GONZALEZ GUZMAN	Auto decide recurso NEGAR y en consecuencia,NO TRAMITAR el recurso de queja presentado por la apoderada del señor JOSE ORLANDO PERALTA TOCARRUNCHO, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de esta providencia Por SECRETARIA DAR cumplimiento al auto proferido el 16 de noviembre de 2021, en el que se dispuso: Por ser procedentes y sustentados en debida forma, se CONCEDEN los RECURSOS de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial. Por SECRETARIA REMÍTASE el proceso. Igualmente, para que se surta la CONSULTA de la sentencia en relación con LAURA MARCELA RODRÍGUEZ BELLO. ABSTENERSE de tramitar el desistimiento de los recursos presentados por la apoderada de la demandada señora SOL YALILE RAMÍREZ, por lo considerado en esta provincia.	25/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00914</b>	Ordinario	CLARA INES MENDOZA BERMUDEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprográmese la audiencia y en consecuencia, CÍTESE a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la hora DE LAS (12:01PM.) DEL DÍA MARTES(26) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022). ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.	25/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2020 00169</b>	Fueros Sindicales	CARLOS EUDORO ROSERO SANTACRUZ	SECURITAS COLOMBIA S.A.	Auto tiene por contestada la demanda Tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad SECURITASCOLOMBIA S.A., por tanto, y atendiendo a la solicitud de aclaración, en este caso se procederá al control de legalidad dispuesto en el Art.132 del C.G.P., es decir, se saneara la actuación, citando a este extremo pasivo a la diligencia dispuesta en el Ar. 114 del C.S.T.Y.S.S., la cual se llevara a cabo dentro del quinto (5o.) día hábil siguiente al haberse conformado en debida forma el contradictorio, es decir a la notificación personal del SINDICATO DE INDUSTRIA NACIONAL DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTERCULTURALMENTE CON ENFOQUE DE GENERO, RAZA Y TERRITORIOS., para ser escuchado en conjunto a las partes. REQUIERASE a la parte actora adelante el trámite de notificación personal del SINDICATO DE INDUSTRIA NACIONAL DETRABAJADORES ASOCIADOS INTERCULTURALMENTE CON ENFOQUE DE GENERO, RAZA Y TERRITORIOS. Cumplido lo anterior, y sin necesidad de ingreso al despacho, se cita a las partes a audiencia especial Art.114 del C.P.T	25/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00037</b>	Ordinario	LU;Z ESTHELA PATARROYO CAMARGO	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte delCOLPENSIONES, la AFP SKANDIA S.A. y la AFP COLFONDOSS.A., quienes presentan escrito de contestación de la demanda,como quiera que las mismas cumple con los requisitos del Art. 31ibídem del CPT y de la SS.. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por lademandada AFP SKANDIA S.A. respecto de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme al escritovisto a folios 222 y ss.	25/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00070</b>	Ordinario	MAGDA EDITH PEÑA CABEZAS	JARDINES DEL APOGEO S.A.S	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de la demanda por parte de JARDINES DELAPOGEO S.A.. CONCÉDASELES el término de cinco (5) días, de que trata el parágrafo3º del artículo 31 del CPT y de la SS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de darlas por no contestadascon la sanción legal que ello implica.	25/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00612</b>	Ordinario	OLGA CRISTINA SOLANO MOLINA	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señoraOLGA CRISTINA SOLANO MOLINA identificada con la C.C. 51.794.803contra laADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÁS y la ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. // notifiquese	25/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00614</b>	Ordinario	SANDRA LILIANA CONDE OSPINA	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por laseñora SANDRA LILIANA CONDE OSPINA identificada con la C.C. 51.872.669contra laADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONESy la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIRS.A. notifiquese	25/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00621</b>	Ordinario	RICARDO ANDRES ORTIZ TORRES	CORPORACION VENTURES ESAL	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora untérmino de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so penade RECHAZO.	25/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00624	Ordinario	JOSE RODRIGO ESGUERRA MEDELLIN	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado sudevolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsanelas deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	25/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00627	Ordinario	MARIA GLADYS ARTEAGA	UGPP	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so penade RECHAZO.	25/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00636	Ordinario	JOSE ISRAEL RUGE ROMERO	CAR	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so penade RECHAZO.	25/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00642	Ordinario	DIANA PATRICIA CABREJO ROBAYO	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so penade RECHAZO.	25/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00644	Ordinario	ROSARIO DEL CARMEN ALBIS FELIZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por laseñora ROSARIO DEL CARMEN ALBIS FELIZ identificada con la C.C. 39.690.293contra laADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONESy la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIRS.A. Notifiquese	25/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00647	Ordinario	ELIZABETH GALAN SUPELANO	LAVASECO LAS TORRES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parteactora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficienciasanotadas, so pena de RECHAZO.	25/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00649</b>	Ordinario	JOSE ENRIQUE PAVA	PROTECCION S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado sudevolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsanelas deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	25/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00652</b>	Ordinario	COOMEVA EPS	MINISTERIO DE SALUD	Auto declaración de incompetencia y ordena remis RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por carecer el Despacho de incompetencia para conocer de acciones de la naturaleza que invoca la partedemandante, conforme a las consideraciones de la parte motiva. REMÍTANSE las diligencias a los Juzgados Administrativo delCircuito de Bogotá D.C. (reparto), para lo de su competencia, previasdesanotaciones de rigor.PROPONER desde ya, el conflicto negativo de competencia con elJUZGADO ADMINISTRATIVO DE ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., queconozca del presente asunto, ante la CORTE CONSTITUCIONAL.	25/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00655</b>	Ordinario	JOHANA MARCELA VARGAS OROZCO	CRISTALES COLOMBIANOS TEMPLADOS LTDA CRISCOTEM	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado sudevolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	25/04/2022	

ESTADO No. **19**

26/04/2022

Fecha Fijación:

Página: **7**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

26/04/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**MARIA DAZA SILVA**  
SECRETARIO